

Construcción de Gobernabilidad y Gobernanza en Chapinero: Rol de la Secretaría de Gobierno durante las manifestaciones 2020-2023

Elaborado por: Luis Carlos Soler Moreno.

Resumen: Entre 2020-2023, Chapinero fue el escenario de diversas manifestaciones que evidenciaron las preocupaciones de los ciudadanos. Estas protestas plantearon un desafío significativo para la estabilidad y convivencia en la zona y, la intervención de la Secretaría Distrital de Gobierno fue crucial para equilibrar el derecho a la protesta con la necesidad de mantener el orden público.

Este trabajo examina el papel de la Secretaría Distrital de Gobierno durante las manifestaciones en Chapinero, evaluando las acciones implementadas para gestionar pacíficamente las protestas verificando de esta manera la gobernabilidad y gobernanza que se gestó por parte de la entidad durante este período. Para lograr dicho cometido, se analizaron documentos oficiales, leyes y entrevistas con funcionarios de la entidad.

Así se logró determinar que la Secretaría desempeñó un rol fundamental en la aplicación de medidas de gobernabilidad y gobernanza y en la promoción de un diálogo constructivo entre manifestantes y autoridades.

Este estudio revela que la gestión de las manifestaciones por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno en Chapinero fue efectiva en términos de gobernabilidad y gobernanza. Sin embargo, se enfrentaron diversos desafíos que ofrecieron lecciones valiosas para futuras intervenciones en situaciones similares.

Palabras clave: *Secretaría Distrital de Gobierno, Manifestaciones, Participación Ciudadana, Derechos Humanos, Gobernabilidad, Convivencia.*

Abstract: Between 2020-2023, Chapinero was the scene of various demonstrations that highlighted the concerns of citizens. These protests posed a significant challenge to stability and coexistence in the area and the intervention of the District Government Secretariat was crucial to balance the right to protest with the need to maintain public order.

This work examines the role of the District Government Secretariat during the demonstrations in Chapinero, evaluating the actions implemented to peacefully manage the protests, thus verifying the governability and governance that was developed by the entity during this period. To achieve this goal, official documents, laws and interviews with officials of the entity were analyzed.

Thus, it was determined that the Secretariat played a fundamental role in the application of governability and governance measures and in the promotion of a constructive dialogue between protesters and authorities.

This study reveals that the management of the demonstrations by the District Government Secretariat in Chapinero was effective in terms of governability and governance. However, several challenges were faced that offered valuable lessons for future interventions in similar situations.

Keywords: *District Government Secretariat, Demonstrations, Citizen Participation, Human Rights, Governance, Coexistence.*

Introducción

Entre el 2020 y el 2023, la Localidad de Chapinero, situada en el nororiente de Bogotá ha sido un escenario de constantes manifestaciones y protestas. Esta situación ha exigido que las entidades gubernamentales planeen diferentes acciones para gestionar la gobernabilidad y la gobernanza en la localidad.

Chapinero, una localidad conocida por su conexión con el centro de la ciudad y su diversidad comercial, gastronómica y financiera, atrae tanto a residentes como a una alta población flotante, lo que hace crucial una atención especial durante estos eventos.

Al respecto, es importante señalar que las manifestaciones son expresiones legítimas del ejercicio democrático y han fungido como un medio fundamental a través del cual los ciudadanos han buscado canalizar sus demandas y exigir cambios sociales y políticos. Dicha expresión natural de los ciudadanos es, además, un derecho reconocido por la Constitución Política de Colombia que en su artículo 37 reza de la siguiente manera:

“Art. 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

No obstante, las manifestaciones en Chapinero representan un desafío multifacético para el manejo de estas por parte de las autoridades. Estas protestas, aunque son expresiones legítimas del ejercicio democrático, requieren una adecuada gestión para evitar que en un contexto de polarización se llegue a afectar derechos de otros ciudadanos. En este orden de ideas, la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá juega un papel fundamental en la aplicación de la ley y el control del orden público, garantizando el respeto a los derechos humanos.

Por lo anterior, el camino hacia la gobernabilidad, gobernanza y la convivencia en un contexto de manifestaciones no ha estado exento de desafíos y controversias. La gestión de conflictos ha requerido un enfoque que reconozca la diversidad de intereses y perspectivas presentes en la sociedad colombiana y su incidencia en la convivencia de los habitantes de Chapinero. La atención a la seguridad ciudadana, el respeto a los derechos humanos y la rendición de cuentas han sido principios rectores que han guiado la actuación de la Secretaría Distrital de Gobierno en este complejo escenario, conforme se evidencia en los objetivos misionales de la entidad. (Concejo de Bogotá, D.C., 2006).

En este contexto, es esencial considerar el concepto de gobernabilidad que se refiere a la capacidad de los sistemas políticos para responder efectivamente a las diversas demandas sociales que resultan ser complejas. La gobernabilidad se entiende como una condición necesaria para el desarrollo de las sociedades y debe estar respaldada por un sustento

democrático. (Beltramin, 2016). Esta capacidad de respuesta es crucial en democracias, especialmente en entornos urbanos complejos como el de la localidad de Chapinero que funge como un punto de concentración para todos los habitantes de la ciudad.

Asimismo, una buena delimitación conceptual de gobernanza se logra enfatizar en la necesidad de que el nuevo estilo de gobierno permita grados crecientes de cooperación e interacción entre los diferentes actores de la sociedad, sean estos estatales, privados u otros. Esta cooperación y la misma interacción que se produce garantizaría la articulación de un nuevo orden social. Por lo anterior, la gobernabilidad depende de la gobernanza, que produce las reglas del juego para una institucionalidad donde las interacciones e intercambios sean posibles, mejorando finalmente la capacidad de gobierno. (Beltramin, 2016).

Por lo tanto, es fundamental que las autoridades ejerzan un trabajo articulado con todas las demás entidades distritales durante eventos como las marchas. Esto se debe a que en medio de la polarización se podría afectar distintos derechos de los habitantes que confluyen a esta localidad todos los días.

Para entender de manera más clara esta situación resulta importante plantear las siguientes preguntas: ¿Cómo ha gestionado la Secretaría Distrital de Gobierno las manifestaciones en la Localidad de Chapinero entre 2020 y 2023? ¿Qué estrategias y acciones ha implementado esta entidad para mantener la gobernabilidad y la gobernanza durante estos eventos? ¿Cuáles han sido los principales desafíos y controversias enfrentados en la gestión de estas manifestaciones? y ¿Qué lecciones se han aprendido de la intervención de la Secretaría Distrital de Gobierno en este contexto?

Así las cosas, la hipótesis que va a guiar este análisis es la siguiente: la intervención de la Secretaría Distrital de Gobierno en la gestión de las manifestaciones en Chapinero ha contribuido a fortalecer la gobernabilidad democrática y promover una convivencia pacífica, a pesar de los desafíos y controversias enfrentados. Por ende, el objetivo principal será el de analizar el papel desempeñado por la Secretaría Distrital de Gobierno en la gestión de las manifestaciones realizadas en la Localidad de Chapinero durante el período comprendido entre 2020 y 2023, evaluando sus estrategias, acciones y resultados, así como los desafíos y lecciones aprendidas.

A su vez, este trabajo tiene como objetivos específicos analizar el marco normativo y las políticas públicas relacionadas con la gestión de manifestaciones en Chapinero, evaluando cómo las leyes y reglamentos le asignan funciones a la Secretaría Distrital de Gobierno en la regulación y coordinación con entidades gubernamentales y la sociedad civil. Aunado a esto, se buscará evaluar la efectividad de las estrategias de intervención de la Secretaría, analizando su capacidad de respuesta ante distintos escenarios de protesta, identificando fortalezas y debilidades en términos de orden público, derechos humanos y promoción del

diálogo. Todo lo anterior permitirá dilucidar cómo se gestionaron las protestas en términos de gobernabilidad y gobernanza.

Finalmente, se examinará el papel de la Secretaría en la construcción y difusión de narrativas y discursos públicos durante las manifestaciones, investigando cómo se comunican los eventos y cómo estas narrativas influyen en la percepción pública y en la legitimidad de las acciones gubernamentales.

Para esto será necesario abordar el desarrollo de este análisis de la siguiente manera: En primer lugar, se establecerá un contexto histórico para comprender las condiciones sociopolíticas entre el 2020 y el 2023. Posteriormente, se verificará cómo se construye gobernabilidad y gobernanza a partir de la aplicación de mecanismos que garanticen dicha situación en el marco de protestas. Luego, se describirá el marco normativo que rige en la ciudad de Bogotá y que utiliza la Secretaría Distrital de Gobierno para pasar, posteriormente, a las entrevistas desarrolladas a funcionarios de esta entidad pública. Finalmente, se evaluarán los resultados de este trabajo de investigación y se establecerán las conclusiones respectivas.

1. Contexto histórico: Periodo 2020-2023. Estallido social. – Estadísticas y el análisis espacial

Para conocer el contexto completo de las marchas desarrolladas en 2020-2023 en la ciudad de Bogotá, se requiere abarcar la situación sociopolítica de aquella época. Para 2018, Iván Duque había sido electo como presidente de Colombia prometiendo implementar estrategias de seguridad con el fin de dar un completo control territorial por parte de las Fuerzas Armadas Colombianas, también llegó con la consigna de duplicar el número de estudiantes de jornada única (R. Matiz, L.S., Duque, T., Restrepo, M.J., 2022) y en términos generales estimular la economía a través de la denominada “economía naranja” que se centraba en fomentar el crecimiento de las industrias culturales y creativas, consideradas como un motor de desarrollo sostenible y generador de empleo. (Acosta-Salinas, 2022).

No obstante, durante el gobierno del expresidente se produjeron diversas situaciones que terminaron ocasionando a la postre un malestar social que detonó en continuas marchas; a saber:

- ❖ **Reforma Tributaria:** La propuesta de reforma tributaria presentada por el gobierno, conocida como la Ley de Solidaridad Sostenible, incluía entre otros aspectos un aumento del 19% en impuestos a servicios públicos y productos básicos de la canasta familiar. Esto generó un fuerte descontento entre diversos sectores de la población teniendo en cuenta el golpe económico que se derivó de la pandemia. (Ramiro, 2021).
- ❖ **Violencia Policial:** La respuesta violenta de la policía durante las manifestaciones generó un sentimiento de desconfianza en el gobierno. La fiscalía confirmó 11

muerdos, mientras que distintas asociaciones denunciaron que hasta 31 personas habían sido asesinadas por la policía. (Ramiro, 2021).

- ❖ **Desigualdad y Pobreza:** El aumento de la pobreza y la desigualdad durante la pandemia, así como la ola de violencia que no finalizó aún después del acuerdo de paz, también fueron factores que contribuyeron a las protestas. (France 24, 2021).

Toda esta mezcla de situaciones generó una ola de rechazo por un sector de la población colombiana que a la postre culminaron con violentas protestas que se suscitaron desde 2019 hasta 2023, fecha en la cual finalizó el gobierno de Duque. Sobre el conocido “estallido social”, este comenzó en abril de 2021 y continuó hasta julio de 2022. Dichas protestas se convocaron por parte del Comité Nacional de Paro y se centraron en la oposición a la reforma tributaria propuesta por el gobierno. (Palomino, 2024).

Todo esto conllevó a que el país en general estuviera en constantes conflictos sociales que perturbaron la tranquilidad de todos los habitantes. Como se mencionó anteriormente, Chapinero no pasó desapercibido y la ola de violencia también tuvo impactos significativos en esta localidad al ser un sector con unas características espaciales y comerciales trascendentales en la ciudad de Bogotá.

2. Protestas desarrolladas durante este período

De conformidad con lo observado en el período en cuestión, las protestas más importantes que se desarrollaron en este lapso fueron las siguientes:

- **Entre el 9 y el 10 de septiembre de 2020**, en Bogotá y Soacha se libraron fuertes protestas como consecuencia del asesinato de Javier Ordoñez a manos de la policía, en un caso donde se evidenció un claro ejemplo de abuso policial. Según un informe de la ONU, la policía actuó con "violencia desproporcionada" y hubo 14 fallecidos, 11 de ellos por "uso ilícito de la fuerza" policía. (Swissinfo.ch., 2021).
- **El 28 de abril de 2022**, se realizaron distintas manifestaciones en Bogotá para conmemorar el paro nacional de 2021. En esta ocasión se presentaron distintos enfrentamientos entre la fuerza pública y grupos de estudiante. (Amnistía Internacional, 2024).
- **El 29 de abril de 2021** se registraron varios casos documentados por el Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social (SIAP) de agresiones por parte del ESMAD y la Policía contra manifestantes en Bogotá, como golpes físicos, detenciones arbitrarias, hostigamiento y amenazas. (Swissinfo.ch., 2021).
- **Durante las protestas del Paro Nacional en 2021**, se presentaron intervenciones de la policía antimotines en Bogotá y otras ciudades como Medellín, Popayán y Tunja por disturbios, resultando en la captura de 14 personas. (Amnistía Internacional, 2024).
- **El 11 de octubre de 2023**, en medio de una protesta para la conmemoración del día las Víctimas del Genocidio contra la Unión Patriótica se realizaron cierres viales y

se presentaron afectaciones en TransMilenio en el centro de la ciudad. (Amnistía Internacional, 2024).

3. Aspectos territoriales, sociales y económicos de Chapinero.

Para comprender de mejor manera la importancia de la localidad y las razones por las cuales son un punto de concentración de habitantes de distintos lados de la ciudad de Bogotá, es necesario conocer de manera más precisa los aspectos territoriales, sociales y económicos de la ciudad.

Aspectos territoriales.

Chapinero cuenta con una extensión de 3.898,96 hectáreas que representan el 3,9% del área total de Bogotá. A su vez, la localidad limita con las localidades de Usaquén, Barrios Unidos, Santa Fe y Teusaquillo, hecho que la convierte en un punto estratégico para la conexión urbana y la interacción social y comercial entre diferentes zonas de Bogotá. Se encuentra ubicada en el sector nororiental de la ciudad de Bogotá y comprende el área desde la calle 100 hasta la calle 39, entre la avenida caracas y la carrera primera. Su ubicación y su configuración territorial hacen que Chapinero sea un área vital para el desarrollo urbano y la movilidad en la capital. (Secretaría Distrital de Planeación, 2017).

Aspectos sociales

Chapinero cuenta con una población estimada de 137.686 habitantes de conformidad con los datos entregados en 2017. (Secretaría Distrital de Planeación, 2017).

Esta localidad cuenta con altos índices de calidad de vida y una alta proporción de población adulta mayor, representando el 12,5% de sus habitantes, lo que subraya la importancia de adaptar políticas y servicios a las necesidades de este grupo etario. Al respecto, al ser un área donde viven tantos adultos mayores la seguridad y tranquilidad es un aspecto muy importante para considerar.

A su vez, la localidad tiene unos bajos niveles de pobreza multidimensional y mantiene una buena cobertura en servicios públicos domiciliarios, lo que contribuye significativamente al bienestar de sus residentes.

Aspectos económicos

Chapinero tiene una especial característica en materia económica y es que funge como el epicentro empresarial de Bogotá. En esta localidad se concentra el mayor número de empresas de la ciudad con un total de 23.581 entidades, lo que representa el 12% del total de las empresas en Bogotá. (Secretaría Distrital de Planeación, 2017).

Dentro de la estructura empresarial de Chapinero predominan las microempresas, con 16.283 que equivaldría a un 69% de las empresas de la localidad y al 9,3% de las de toda Bogotá. Los sectores con mayor presencia empresarial en Chapinero son los servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler (30,2%), el comercio (22,8%), la industria

manufacturera (11,5%) y el transporte, almacenamiento y comunicaciones (8,5%). (Secretaría Distrital de Planeación, 2017).

Dentro de la localidad hay unas zonas muy importantes en materia comercial como lo son la Zona Rosa y el sector de Avenida Chile que se han consolidado como puntos neurálgicos de la actividad económica.

En lo que respecta al mercado laboral, Chapinero destaca por tener la tasa de desempleo más baja de Bogotá con un 6,3% en comparación con el promedio de la ciudad que es del 13,1%. (Secretaría Distrital de Planeación, 2017).

A pesar de la limitada extensión (como se mencionó es solo el 3.9% del área total de Bogotá) al tener una ubicación tan importante y al tener una alta concentración económica en los sectores de servicios, comercio y finanzas convierte a Chapinero en una zona de gran atractivo tanto para residentes como para personas de otras localidades. Como se mencionó, las Zona Rosa y el sector de Avenida Chile atrae una multitud de visitantes diariamente incluyendo trabajadores como consumidores.

4. Construyendo Gobernabilidad y Gobernanza en el Desarrollo de Manifestaciones: Mecanismos Institucionales

Las entidades públicas siempre se enfrentan a distintos desafíos en el desarrollo de manifestaciones. Las preocupaciones que pueden surgir en este contexto van desde aspectos relacionados con la seguridad pública, esto es, cómo se va a garantizar que todas las personas y los bienes se mantengan seguros en el desarrollo de unas protestas; la protección de los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentran protestando y de todas las personas que transitan en esos momentos; el impacto de las marchas en términos de movilidad y gestión del tráfico y cuál es la percepción de la ciudadanía del papel que cumple la secretaría.

Así las cosas, se observará cómo a partir de la aplicación de la denominada “teoría de los Derechos Humanos” se han buscado establecer mecanismos para manejar las protestas respetan el derecho fundamental a manifestarse.

En este apartado abordaremos esta teoría con el fin de comprender más cómo se puede generar gobernabilidad y gobernanza en el desarrollo de eventos tan álgidos como manifestaciones para que a la postre se puedan comprender de manera más clara las actividades que ha venido desarrollando la Secretaría Distrital de Gobierno al respecto.

4.1. Gobernabilidad y gobernanza en el desarrollo de protestas. Respeto a los DDHH.

Como se observó previamente, la gobernabilidad y la gobernanza son conceptos que se encuentran relacionados y se refieren a la forma mediante la cual los gobiernos y las

entidades públicas interactúan con la sociedad y logran gestionar los asuntos de naturaleza pública.

Sobre el particular, la gobernanza se refiere a la forma en que los gobiernos y las instituciones públicas interactúan con la sociedad y gestionan los asuntos públicos. De conformidad con lo expuesto por Elena Martínez, directora del Buró de América Latina y el Caribe del PNUD, la gobernanza es "el marco de reglas, instituciones y prácticas establecidas que sientan los límites y los incentivos para el comportamiento de los individuos, las organizaciones y las empresas" (Martínez, 2007).

Por su parte, la gobernabilidad se refiere a la capacidad que tiene un gobierno para gestionar y resolver los problemas de manera efectiva y a través de una vía democrática. Según lo expone Habermas, la ingobernabilidad se presenta cuando hay una crisis de gestión administrativa y hay una carencia de apoyo político por parte de los ciudadanos hacia las autoridades. (Habermas, 1975).

Al respecto, Habermas afirmó que la ingobernabilidad se produce "*cuando el sistema administrativo no logra hacer compatibles los mecanismos de control que le exige el sistema económico y el sistema legitimatorio no logra mantener el nivel necesario de lealtad de las masas*". (Habermas, 1975).

Con lo anterior podemos dilucidar que la gobernabilidad implica que los gobernante tengan las facultades necesarias para cumplir con sus funciones y tengan una sensibilidad determinada que les permita tener en cuenta las necesidades de los ciudadanos. Cuando esto no ocurre se genera una crisis de gobernabilidad que puede derivar en inestabilidad política y social.

En el contexto de las protestas sociales, estos conceptos son fundamentales para entender cómo las movilizaciones y las manifestaciones pueden influir en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos públicos.

Lo anterior ya que durante las protestas la gobernabilidad y la gobernanza tienen un impacto significativo en el respeto de los derechos humanos. Si hay una efectiva capacidad de las entidades públicas para gestionar y resolver los problemas que pueden derivarse en una protesta y, a su vez, se utilizan los recursos adecuados para promover y proteger los Derechos Humanos es más probable que se respeten los derechos humanos durante estos eventos tanto para los manifestantes como para la ciudadanía en general. (Salmon, 2002).

Por su parte, cuando tanto la gobernabilidad como la gobernanza resultan deficientes, es más probable que haya una afectación a los Derechos Humanos. Este sería el caso cuando las entidades públicas no poseen la capacidad suficiente para gestionar las manifestaciones de manera respetuosa y pacífica o cuando no entienden las necesidades de los ciudadanos de manera efectiva y legítima. (Salmon, 2002)

Para el contexto colombiano, las protestas libradas entre 2020 y 2023 que son conocidas como “el estallido social” fueron una prueba de la gobernabilidad y la gobernanza en el contexto de las protestas. Estas se centraron, como lo vimos previamente, en la oposición a la reforma tributaria que había presentado el gobierno del expresidente Iván Duque y se caracterizaron por la intensidad y la duración de estas (duraron más de dos meses). (Palomino, 2024).

Como conclusión principal en este apartado podemos determinar que la gobernabilidad y la gobernanza son conceptos fundamentales para entender cómo los gobiernos y las entidades públicas deberían interactuar con la sociedad y cómo deberían gestionar los asuntos de naturaleza pública, en especial con relación al respeto de los Derechos Humanos durante eventos tan masivos como las protestas.

4.2. Los Derechos Humanos

La teoría de los derechos humanos proporciona un marco ético y legal para entender y abordar las protestas desde una perspectiva de gobernanza y gobernabilidad. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha hecho una lectura del desarrollo de las protestas y su protección de conformidad con lo siguiente:

- a. **Derechos Involucrados:** En los últimos años, se ha reconocido a nivel internacional la obligación de los Estados de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos durante las protestas.

Sobre este aspecto, el reconocimiento se extiende a la interdependencia e indivisibilidad de derechos como la libertad de expresión, reunión y asociación, los cuales son vitales para que se pueda ejercer de manera plena la democracia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la protesta es una forma válida del ejercicio de la libertad de expresión y, que la libertad de expresión es esencial para la democracia, ya que facilita el debate libre y la disidencia como fue explicado en apartados anteriores. Igualmente, la posibilidad que tienen los ciudadanos de protestar permite ser un mecanismo para garantizar los derechos económicos y sociales:

“Asimismo, la protesta es un mecanismo esencial para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. La lucha por el derecho a la tierra, el derecho al medio ambiente sano, las manifestaciones contra reformas económicas y contra la flexibilización laboral, entre muchas otras, han llevado a miles de defensoras y defensores, líderes estudiantiles, sociales y rurales a organizarse con el fin de luchar por la efectividad de sus derechos. (...)” (Lanza, 2019).

Por lo anterior, se observa que no hay uno sino varios derechos que se encuentran involucrados en el derecho a la manifestación y por ende, es reconocido tanto en instrumentos jurídicos nacionales como internacionales.

- b. Restricciones legítimas al derecho de protesta:** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha observado que algunos Estados de la región han respondido a las protestas con medidas que son desproporcionadas y que terminan siendo consideradas una amenaza para la seguridad interna.

Esa falta de cumplimiento de las obligaciones que tienen los Estados de respetar y garantizar los derechos durante las protestas ha generado a la postre episodios de violencia generalizada que terminan afectando no sólo el legítimo derecho a la protesta sino otros derechos adicionales como la integridad física y la vida.

Así las cosas, las restricciones que se vayan a imponer a las manifestaciones deben cumplir con ciertos requisitos como el hecho de que las limitaciones deben estar previstos en la ley, esas limitaciones deben perseguir objetivos legítimos que hayan sido protegidos por la Convención Americana y deben ser necesarios en la sociedad.

“Asimismo, el adjetivo “necesarias” no equivale a “útil”, “razonable” u “oportuna”. Para que la restricción sea legítima, debe establecerse claramente la necesidad social cierta e imperiosa de efectuar la limitación, es decir, que tal objetivo legítimo e imperativo no pueda alcanzarse razonablemente por un medio menos restrictivo de los derechos humanos involucrados. La Corte Interamericana ha explicado, al respecto, que la necesidad implica la existencia de una necesidad social imperiosa, no bastando que se demuestre la utilidad, razonabilidad u oportunidad de la restricción, mientras que “la legalidad de las restricciones dependerá de que estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo. Es decir, la restricción debe ser proporcional al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo.” (Lanza, 2019).

- c. Principio de no discriminación:** El principio de no discriminación se aplica de manera especial a las manifestaciones y protestas. Bajo este principio, los Estados no pueden limitar la protesta social con fundamento a prejuicios o intolerancias hacia personas o grupos específicos. La libertad de expresión y asociación, según la Convención Americana, son derechos de toda persona, y las restricciones a la protesta no deben ser admitidos ni validados por parte de los Estados.

Así las cosas, las limitaciones a la protesta social basadas en motivos de discriminación vulneran varios artículos de la Convención Americana y principios universales sobre libertad de expresión. Por tanto, los Estados no pueden establecer

restricciones discriminatorias por el tipo de reclamo o demanda que los participantes de las manifestaciones defiendan.

“De conformidad con el artículo 1o. de la Convención Americana, los tratos diferenciados que los Estados realicen el ejercicio de la protesta social por la pertenencia de la persona a un determinado grupo o en función de efectuar reclamos críticos a los gobiernos o a sectores dominantes de la sociedad pueden quedar comprendidos en la prohibición de discriminación del artículo 1.1 de la CADH”.

Con fundamento en todo lo anterior, observamos que, mediante la teoría de los Derechos Humanos, se establece que se debe garantizar el libre desarrollo de la protesta, sin que se pueda generar discriminación alguna aún cuando se hable en contra del gobierno de turno y se establece que las restricciones al desarrollo de estas sólo pueden existir cuando se busquen fines legítimos.

5. Legislación de protección a los Derechos Humanos durante las protestas.

Como se mencionó anteriormente, Bogotá es la única ciudad que cuenta con una legislación especial que establece un protocolo para la garantía y la protección de los derechos a la manifestación pública y la protesta social pacífica. Este decreto cuenta con una serie de mecanismos preventivos y reactivos que minimizan el uso de la fuerza para controlar las manifestaciones.

En este apartado, nos encargaremos de explicar más a detalle esas medidas.

A. Decreto 563 de 2015.

El 21 de diciembre de 2015 se profirió el decreto 563 de 2015 “Por medio del cual se adopta el Protocolo de Actuación para Las Movilizaciones Sociales en Bogotá: Por El Derecho a la Movilización y la Protesta Pacífica”. A través de este, se buscó brindar un lineamiento administrativo, operacional y procedimental para poder manejar las movilizaciones sociales garantizando el derecho a la protesta pacífica y garantizando el mantenimiento del orden público.

Dentro de los principios más importantes planteados en este decreto encontramos:

- **Principio de dignidad humana:** Se enfatiza en que todos los intervinientes del decreto serían tratados garantizando la dignidad humana; por tanto, no habría tratos inhumanos o degradantes.

- **Principio de convivencia pacífica:** Se buscaba a través de este garantizar el ejercicio de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, circulación y protesta, así como los derechos de terceros.
- **Principio de diálogo y concertación:** Se trató de buscar el diálogo y que se realizara una coordinación entre autoridades para facilitar el desarrollo pacífico de las protestas.
- **Principio de proporcionalidad:** La fuerza pública debe actuar de manera proporcional dependiendo del riesgo y nivel de amenaza.
- **Principio de coordinación institucional:** Buscaba que las distintas autoridades se coordinaran para poder manejar de manera efectiva la protesta.

B. Decreto 053 de febrero 10 de 2023.

Como consecuencia del denominado “estallido social” se profirió el decreto 053 de febrero 10 de 2023 derogando el anterior Decreto 563 de 2015, con el fin de ajustarse a los nuevos lineamientos de la Corte Suprema, Corte Constitucional, ONU y CIDH. Así mismo lo señaló este decreto en el considerando. (Distrito de Bogotá, 2023).

El "Protocolo Distrital para la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y la protesta social pacífica" tiene como objetivo principal establecer medidas para proteger el ejercicio del derecho a la reunión y manifestación pública pacífica en Bogotá. Evitando, de esta manera, formas de estigmatización y contribuyendo al mantenimiento de la convivencia ciudadana. Este decreto, se enfoca en la adopción de medidas basadas en los principios de necesidad, racionalidad, temporalidad, legalidad, diferenciación, focalización y proporcionalidad del uso de la fuerza del Estado, con el fin de mitigar los actos violentos durante las protestas.

Para lograr cumplir con ese objetivo, el decreto se fundamenta en diversos principios; a saber:

- **Principio de absoluta necesidad en el uso de la fuerza:** Las autoridades deberán aplicar todos los medios indispensables e idóneos para proteger los derechos fundamentales y mantener la convivencia, evitando el escalamiento de conflictos y garantizando la seguridad de quienes participan en las manifestaciones.
- **Principio de coordinación:** Las autoridades administrativas y de policía, junto con las organizaciones de la sociedad civil, actuarán de manera armónica para garantizar el ejercicio de las manifestaciones públicas, tanto en sus etapas previas, concomitantes y posteriores, como en situaciones que requieran el uso de la fuerza. Esto con el fin de mitigar los impactos negativos que podría conllevar una protesta violenta. Acá se buscará coordinación para poder controlar la manifestación.

- **Principio de diálogo:** Se promueve el diálogo como la mejor forma de resolver los conflictos, escuchando a todos los sectores de la sociedad, especialmente aquellos más afectados por la discriminación histórica y estructural.
- **Principio de finalidad legítima en el uso de la fuerza:** Un principio bastante neurálgico es este, ya que se buscará que el uso de la fuerza policial esté dirigido exclusivamente a contener actos de violencia y restablecer el orden público, siguiendo un marco regulatorio que garantice la protección de los derechos humanos. Se minimiza el uso de la fuerza excesivo para controlar las manifestaciones.
- **Diferenciación:** Parte de la base que no se puede aplicar la fuerza de una manera indiscriminada; así las cosas, esto implicaría que el uso de la fuerza por parte del Estado debe ser diferenciado y adaptado a las circunstancias y comportamientos específicos de las personas y grupos involucrados en una protesta.
- **Focalización:** Este principio establece que el uso de la fuerza debe estar focalizado y dirigido únicamente hacia las personas o grupos que estén actuando de manera violenta o representen un riesgo real, sin afectar a quienes ejercen su derecho a la protesta pacífica.

Además de estos principios, el protocolo incluye otros enfoques como el respeto y garantía de derechos, el enfoque preventivo, el enfoque diferencial, el enfoque de género y el enfoque territorial, todos orientados a evitar la violencia y proteger los derechos humanos durante las protestas.

Así mismo, establece mecanismos de garantía y prevención para proteger el ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica, así como mecanismos correctivos para mejorar la institucionalidad en este ámbito.

Igualmente, y no menos importante, se creó la Mesa Distrital de Coordinación y Seguimiento con el objetivo de que adelantara labores de coordinación y seguimiento para garantizar el respeto a los derechos humanos tanto de las personas que participan en las marchas como las que no.

Por lo anterior, lo que se logra observar es que las principales diferencias entre el decreto 563 de 2015 derogado por el decreto 053 de 2023 es que en este último hubo un mayor énfasis en el respeto a los derechos humanos y los estándares internacionales de la ONU y la CIDH. A su vez, se incorporaron los principios de diferenciación y focalización y se promovió una mayor participación y concertación con las organizaciones sociales y las organizaciones defensoras de los derechos humanos. (Distrito de Bogotá, 2023).

5.1.Legislación internacional

En el contexto internacional, es importante mencionar que si bien no hay un tratado internacional que establezca los derechos fundamentales de las protestas, si hay diversos instrumentos jurídicos que la relacionan con la libertad de expresión, la reunión pacífica, el derecho de asociación y la prohibición de detención arbitraria y la tortura. A continuación haremos énfasis en estos instrumentos internacionales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)

Este tratado internacional, suscrito por Colombia a través del Decreto Legislativo 2820 de 1974, refleja en sus artículos 19 y 20 elementos que permiten evidenciar la protección que tienen las personas para asociarse de manera pacífica y donde se garantiza la libertad de expresión. En este orden de ideas, dicho instrumento establece:

“Artículo 19 Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Con lo anterior, queda claro que siempre que la protesta sea pacífica se pueden expresar las ideas de manera libre y nadie puede ser molestado a causa de esas opiniones.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

El PIDCP estableció en sus artículos 19, 20 y 21 lo siguiente:

“Artículo 19 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Artículo 20 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

Artículo 21 Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del

orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás”.

6. Respuesta del Distrito a la crisis de Gobernabilidad y Gobernanza: transición entre un modelo represivo a uno preventivo que garantice la protección a los derechos humanos

Como se mencionó en el apartado anterior, el decreto 053 de 2023 proferido por el Distrito de Bogotá buscó proteger y garantizar los derechos de los ciudadanos para realizar protestas de manera pacífica. Así mismo, se plantearon diversos límites al ejercicio arbitrario y violento en estos eventos para proteger los derechos de los no marchantes.

Así las cosas, durante el desarrollo de las manifestaciones libradas en Bogotá durante el período precitado, tanto el decreto 563 de 2015 como el decreto 053 de 2023 se aplicó con el fin de garantizar y proteger los derechos de los ciudadanos a reunirse y manifestarse de manera pacífica. Con la introducción del decreto 053 se adoptaron las siguientes medidas:

- a. El decreto estableció que la Policía Metropolitana de Bogotá tendría que abstenerse de realizar cualquier tipo de señalamiento sobre la relación de los manifestantes con grupos armados al margen de la ley o que se deslegitimara por cualquier medio el derecho constitucional de reunión y manifestación pública y pacífica. Así lo señala el decreto:

“Objetivos específicos:

(...) 2.5. Erradicar la estigmatización de la protesta y visibilizarla como el ejercicio legítimo de un derecho fundamental bajo la perspectiva de un Estado Social y Democrático de Derecho, en el que prevalece la democracia, la paz, la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos, la buena fe, la transparencia y el control ciudadano.” Distrito de Bogotá. (2023)

- b. Aunado a lo anterior, el decreto estableció que la sociedad civil debía participar activamente en la coordinación y seguimiento de las protestas. Esta actividad se realizaría a través de delegados de organizaciones sociales, centrales obreras, derechos humanos, y otras formas de organización que hagan presencia en la ciudad. Distrito de Bogotá. (2023)
- c. Frente a la aplicación del principio de prevención, la Policía Metropolitana de Bogotá continuó recibiendo formación, capacitación y retroalimentación en lo referente a la atención y el acompañamiento al ejercicio del derecho a la reunión y manifestación pública pacífica. Esto permitió que los miembros de la policía

estuvieran mejor preparados para manejar las protestas de una manera pacífica y respetuosa con el marco internacional de protección a los Derechos Humanos.

Como observamos en las medidas que se desprenden del decreto, la aplicación de este durante las manifestaciones es un ejemplo de como la gobernabilidad y la gobernanza influye en la gestión de las manifestaciones y la protección de los Derechos Humanos. Es claro que las medidas son tendientes a garantizar que los miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá estén mejor preparados para manejar las manifestaciones de manera pacífica, a su vez se busca una importante participación de los manifestantes durante el desarrollo de la protesta.

La gobernanza juega un importante papel en la aplicación de este decreto. Por ejemplo, la creación de una Mesa Distrital de Coordinación y Seguimiento compuesta por representantes de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Integración Social, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Dirección de Atención de Riesgos y Desastres, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A, la comandancia de la Policía Metropolitana de Bogotá, la comandancia de la UNDMO, la comandancia de la FUDIS, la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, y ocho delegados de la sociedad civil, es un claro ejemplo de cómo la gobernanza llega a ser utilizada para poder coordinar entre entidades públicas y sociedad civil las marchas y cómo se supervisa entre ambos actores la aplicación del decreto.

Todas estas medidas que se adoptaron como consecuencia de lo que se denominó “el estallido social”, llevaron a que se pasara de un régimen mucho más represivo a uno más preventivo y enfocado en la protección de los DDHH permitiendo la intervención de diversos actores en el desarrollo de las protestas.

7. Papel de la Secretaría Distrital de Gobierno en las manifestaciones desarrolladas en la localidad de Chapinero.

Con el fin de conocer el papel que ha tenido la Secretaría Distrital de Gobierno durante las manifestaciones desplegadas en Chapinero entre 2020-2023, se desarrollaron una serie de entrevistas a funcionarios de esta entidad con el fin de comprender el papel que se cumple.

Por lo anterior, en este capítulo abordaremos estas entrevistas para conocer el papel de la entidad de una manera más clara.

a. Entrevista I: Profesional de apoyo de la coordinación de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría Distrital de Gobierno (Pablo Barón).

En entrevista realizada con el funcionario Pablo Barón, él nos explicó el papel desempeñado por la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Convivencia y Diálogo Social en las protestas y manifestaciones que se libraron en Chapinero entre 2020 y 2023.

Describió él que el equipo de gestores de diálogo social de la Secretaría está compuesto por personas de diversas edades y orígenes, incluidos estudiantes y defensores de derechos humanos. Estos gestores median en las movilizaciones sociales a través de un proceso que incluye formación, monitoreo, designación de equipos y acompañamiento en terreno.

El objetivo de ellos es poder equilibrar el derecho a la protesta con otros derechos como la movilidad, la educación, el trabajo y la salud, especialmente en movilizaciones significativas que se suelen desarrollar en lugares como la Universidad Pedagógica y la Universidad Javeriana.

A su vez, nos mencionó que los gestores de diálogo trabajaron para minimizar el impacto de las protestas en vías cruciales como la Avenida Circunvalar y la Carrera Séptima. Para esto, en su momento actuaron como intermediarios entre manifestantes, transeúntes y otros actores, asegurando que las movilizaciones se desarrollaran con el menor impacto negativo posible.

Sobre la creación de los gestores, menciona que fue impulsada la creación de estos tras el fallecimiento de Nicolás Neira. Se crearon con el fin de mediar en las protestas en lugar de la intervención directa de la policía. Cuando el diálogo no es posible, informan y permiten la intervención de la fuerza pública, monitoreando el entorno para minimizar daños y apoyar a los afectados.

Pablo Barón considera que la creación de los gestores de diálogo ha facilitado la gestión de las protestas, promoviendo un entorno de autorregulación y diálogo que reduce la necesidad de intervención policial. Además, reconoce el papel tan importante de ellos al coordinar con movimientos sociales y autoridades para asegurar movilizaciones seguras y ordenadas. Este enfoque ha permitido que Bogotá se destaque por permitir protestas pacíficas y organizadas, equilibrando los derechos de todos los ciudadanos.

Finalmente, Barón resaltó la importancia de la Secretaría de Gobierno en las movilizaciones, especialmente en Chapinero, durante el periodo 2020-2023 mencionando que el conocimiento detallado de las calles y los problemas locales es crucial para la movilidad y convivencia en la ciudad.

Con fundamento en lo expuesto por Pablo Barón, se puede determinar que las principales actividades que realiza la Secretaría Distrital de Gobierno en las manifestaciones son:

- a. **Evaluación del contexto:** Antes de llegar al punto de la manifestación, los gestores evalúan el contexto para entender la naturaleza del evento y los actores involucrados, como colectivos feministas, organizaciones indígenas, víctimas, entre otros.
- b. **Monitoreo y designación de equipos:** Una vez se define el momento de la manifestación, se supervisa el evento y se designan equipos específicos para acompañar las movilizaciones dependiendo de las necesidades que se tengan en particular.
- c. **Acompañamiento en terreno:** Una vez en el lugar, los gestores acompañan la manifestación, iniciando un diálogo con los manifestantes para garantizar que la movilización se realice de manera pacífica y ordenada.
- d. **Mediación y negociación:** Así mismo, se buscará un diálogo con los manifestantes para evitar bloqueos de vías neurálgicas y minimizar el impacto en otros derechos ciudadanos, como el derecho a la movilidad, la educación, el trabajo y la salud.
- e. **Informar y coordinar con otras entidades:** En caso de suspender la etapa de diálogo, la Secretaría Distrital de Gobierno informa a las autoridades para la intervención de la fuerza pública. De igual manera, coordinan con otras entidades para manejar desvíos, levantar escombros y asegurar que se protejan los bienes públicos y privados.
- f. **Apoyo en situaciones de emergencia:** Así mismo, la secretaria recolecta información sobre personas detenidas o heridas y coordinan con las entidades pertinentes para su atención. También asesoran a los ciudadanos sobre cómo evitar peligros durante las confrontaciones.
- g. **Atención a la comunidad local:** Dialogan con los vecinos afectados por la movilización para atender sus quejas y preocupaciones, asegurando que sus derechos también sean considerados.

Todas estas actividades fueron las que se desarrollaron por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno durante las manifestaciones que se desarrollaron en Chapinero durante el período estudiado. Es importante tener en cuenta que hay zonas más afectadas que otras durante las protestas, pero sin embargo tanto los gestores como las autoridades están siempre pendientes del desarrollo de estas.

Es igualmente importante mencionar que, para el caso de lo desplegado por la secretaria en la localidad de Chapinero, los gestores de convivencia cumplieron un papel fundamental. Ellos apoyaron en las protestas al explicar a la ciudadanía el motivo de las movilizaciones, minimizando la molestia causada por la afectación de la movilidad y previniendo conflictos mediante el diálogo y la mediación. Aunque la ciudad tiene cierta capacidad de

autorregulación, la intervención de los gestores es indispensable para evitar que tensiones menores escalen en violencia, especialmente en un entorno con altos niveles de intolerancia.

Finalmente, es importante advertir que se anticipa un crecimiento en los equipos de gestores ya que, debido a su conocimiento y experiencia directa en las calles, se vuelven indispensables para mantener la armonía en una ciudad con grandes diferencias sociales, como lo precisó Pablo Barón.

b. Entrevista II. Directora de Derechos Humanos: Luz Amanda Guzmán Mojica.

En la entrevista con Luz Amanda Guzmán, Directora de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, explicó el papel de esta dirección en las protestas en Bogotá, especialmente en la localidad de Chapinero.

Así destacó que Bogotá es la única ciudad del país con un decreto amplio en materia de protección a la movilización social y a la protesta pacífica, esto es, el decreto 053 de 2023. Este decreto, creado el 10 de febrero de 2023, tras el estallido social, incorpora recomendaciones de la CIDH y de una relatoría de hechos de 2020 realizada por el ex Defensor del Pueblo, Carlos Camargo. Mencionó que el decreto abarca tres bloques: acciones previas, concomitantes y posteriores a una movilización, y asigna a la Dirección de Derechos Humanos un papel fundamental en la garantía de derechos y el orden público; esto incluye el seguimiento y monitoreo de los eventos, la identificación de casos de abuso policial y personas lesionadas así como la sistematización de información para prevenir la repetición de hechos violentos como los ocurridos en 2020 y 2021, cuando 19 personas perdieron la vida en la ciudad y en especial en Soacha.

Guzmán también detalló cómo se garantizó el respeto de los derechos tanto de los participantes en las protestas como de los no participantes. A su vez señaló que el decreto estableció principios internacionales, destacando que la fuerza debe usarse solo cuando sea absolutamente necesario y que se deben agotar todas las opciones de diálogo antes de recurrir a la fuerza.

Mencionó que el principio de diferenciación busca distinguir entre quienes actúan en contra de la convivencia y quienes no. Además, el decreto enfatizó la legalidad del uso de la fuerza, la focalización adecuada, la no estigmatización y los principios de precaución y prevención para evitar daños a terceros.

Finalmente, señaló que, para coordinar y supervisar las movilizaciones, se estableció una mesa distrital de coordinación y seguimiento donde entidades distritales y organizaciones convocantes acuerdan rutas y acciones y evalúan los resultados para implementar mejoras. A su vez, en el Puesto de Mando Unificado (PMU) se toman decisiones operativas garantizando los derechos de todos los involucrados y coordinando con diversas secretarías

para gestionar cierres y avisos preventivos asegurando que las restricciones a la libertad de movimiento sean mínimas y no afecten completamente a los establecimientos comerciales.

Con fundamento en lo anterior, podemos observar que la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno garantiza el cumplimiento de tratados y decretos relacionados con la protección de la movilización social y la protesta pacífica en Bogotá.

Su labor se centra en monitorear abusos policiales, identificar personas lesionadas y sistematizar la información para prevenir la repetición de actos violentos ocurridos en el pasado. Además, promueve el respeto a los derechos tanto de los participantes como de los no participantes, priorizando el uso mínimo de la fuerza y la resolución de conflictos mediante el diálogo.

8. Metodología

La investigación cualitativa y cuantitativa son dos enfoques fundamentales en la investigación social y científica que se diferencian principalmente por sus métodos y objetivos.

- **Investigación cualitativa:** La investigación cualitativa busca comprender los fenómenos sociales desde una perspectiva más profunda y subjetiva. De esta manera, este método utiliza herramientas como las entrevistas, observaciones y análisis de contenido para recolectar datos que no sean numéricos. (Lozano, 2012). Para el desarrollo de este trabajo, la investigación cualitativa se utilizó principalmente a través de entrevistas con funcionarios de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. Estas entrevistas proporcionaron información detallada y matizada sobre la implementación de medidas durante las manifestaciones y la gestión de los derechos humanos, permitiendo una comprensión profunda de las experiencias y perspectivas de los actores involucrados. Las entrevistas cualitativas permitieron obtener perspectivas y experiencias directas de los funcionarios involucrados, enriqueciendo así la comprensión de la gestión de las manifestaciones.
- **Investigación cuantitativa:** Por otro lado, la investigación cuantitativa se enfoca en la recolección y análisis de datos numéricos. Para desarrollar esto, se utilizan métodos como encuestas, experimentos y análisis estadísticos para identificar patrones a partir de la recolección de grandes conjuntos de datos. Este enfoque es adecuado para medir variables específicas y analizar tendencias y correlaciones de manera objetiva. (Flores, 2022). En este trabajo, la investigación cuantitativa se aplicó en el análisis de documentos y reportes sobre las manifestaciones en

Chapinero. Estos datos permitieron evaluar la frecuencia, magnitud y características de las protestas, así como el impacto de las medidas adoptadas.

El uso combinado de investigación cualitativa y cuantitativa en este trabajo se justifica por la necesidad de obtener una comprensión integral de los hechos que se están estudiando. Lo anterior ya que mientras que los métodos cuantitativos permiten proporcionar datos objetivos sobre las manifestaciones y las medidas que se utilizaron, los métodos cualitativos ofrecieron una visión más contextualizada de las experiencias y las percepciones de los actores involucrados.

- **Legislación y medidas adoptadas:** La revisión de documentos y decretos, como el decreto 053 de 2023 así como el decreto 563 de 2015, requería un análisis detallado y preciso de textos legales y reportes, lo cual es adecuado para un enfoque cuantitativo. Al respecto se analizaron las siguientes variables:

VARIABLE	LEGISLACIÓN
LEGISLACIÓN DISTRITAL	DECRETO 563 DE 2015
LEGISLACIÓN DISTRITAL	DECRETO 053 DE 2023
LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

- **Entrevistas:** Las entrevistas con funcionarios permitieron explorar las percepciones, desafíos y las prácticas relacionadas con la gestión de las protestas y la protección de los derechos humanos, lo cual es ideal para un enfoque cualitativo.
- **Protección de Derechos Humanos:** La revisión bibliográfica y el análisis de documentos sobre la protección de Derechos Humanos durante el desarrollo de las protestas utilizó ambos enfoques, permitiendo una evaluación cuantitativa de datos y una interpretación cualitativa de las prácticas y normativas.

9. Resultados

Como se evidenció a lo largo del trabajo, a partir de los términos “gobernabilidad y gobernanza” en torno al manejo de las protestas desarrolladas entre el 2020-2023 en la localidad de Chapinero podemos encontrar lo siguiente:

Análisis del marco normativo. Durante el desarrollo del trabajo se logró cumplir con uno de los principales objetivos del trabajo el cual era analizar el marco normativo existente durante el período comprendido entre 2020-2023 en relación con el manejo de las protestas. De esta manera, se evidenciaron los decretos 563 de 2015 vigente hasta el 2023 y el decreto 053 de 2023 que derogó el decreto 563. Al respecto, se lograron analizar los principios y las características diferenciadoras entre ambos decretos.

Determinó el papel de la Secretaría Distrital de Gobierno: A lo largo del trabajo se logró determinar cuál fue el papel que cumplió la Secretaría Distrital de Gobierno en el manejo de las protestas en la localidad de Chapinero durante el período comprendido entre 2020-2023. En este apartado, las entrevistas fueron un punto neurálgico de recolección de información.

Determinaron las actividades de gobernabilidad y gobernanza. Con el fin de dilucidar en la práctica el concepto de gobernabilidad y gobernanza en un contexto como el de las protestas, se logró demostrar las prácticas que se pusieron en marcha por parte del Distrito de Bogotá durante el 2020-2023 para realizar un efectivo manejo de las protestas permitiendo la participación ciudadana en el desarrollo de las mismas.

Así las cosas, observados los objetivos específicos, el presente trabajo de investigación dio cumplimiento a los mismos ya que se pudo evaluar el régimen jurídico (leyes, decretos, etc.), que rigen en el Distrito para el manejo de las protestas y se pudo conocer, a través de la experiencia de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, cómo se pudo garantizar la gobernabilidad y gobernanza en la localidad de Chapinero durante las protestas desarrolladas entre 2020-2023.

Es importante recordar que en Bogotá se gestaron diversas protestas en el período señalado como consecuencia del denominado “estallido social” y que, de conformidad con la información recolectada, 5 fueron las principales manifestaciones libradas en dicho lapso. Como consecuencia de esto, la Secretaría Distrital de Gobierno a través del trabajo mancomunado con los gestores de diálogo lograron minimizar el impacto de las protestas evitando problemas en el tráfico y evitando los posibles daños a la infraestructura comercial y residencial de la localidad.

Se evidenció que estos gestores actuaron como intermediarios entre los manifestantes y no manifestantes y, adicionalmente, se pudo coordinar de una manera mucho más eficiente entre las distintas autoridades con el fin de mitigar posibles impactos negativos en el desarrollo de estos eventos.

Es importante además reconocer que un resultado muy importante en el manejo de las protestas es la expedición del decreto 053 de 2023 que se constituyó como un nuevo marco regulatorio en reemplazo del decreto 563 de 2015. Así las cosas, en el presente trabajo se pudo evidenciar las diferencias jurídicas entre uno y otro, partiendo además de los principios orientadores de los mismos.

Con fundamento en todo lo anterior, se cumplieron de manera satisfactoria los objetivos propuestos en el presente trabajo tanto de los objetivos generales (que versaba sobre la verificación de las actividades de la Secretaría Distrital de Gobierno en términos de gobernabilidad y gobernanza en el manejo de las protestas) como de los objetivos específicos que precisamente era evidenciar el marco regulatorio y las actividades concretas de la entidad.

10. Conclusiones

Posterior al análisis desarrollado de la forma de protección de los DDHH en el contexto de manifestaciones y su incidencia en torno a la gobernabilidad y la gobernanza, podemos concluir lo siguiente con respecto a la aplicación de la legislación en las manifestaciones desarrolladas entre 2020-2023 en la localidad de Chapinero:

- Podemos observar que a partir de la aplicación del decreto 053 de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno utiliza distintos métodos que le permiten a los manifestantes y no manifestantes participar en estos eventos. A través del diálogo y de la coordinación entre las distintas entidades y ciudadanos, se logra que antes, durante y después de las marchas los ciudadanos puedan tener espacios de planificación de las marchas (¿dónde se desarrollará la misma? ¿Qué parámetros de cuidado se tendrán?, etc.). Así mismo, cuando ya han ocurrido las manifestaciones, la primera medida cuando empieza a detonarse algún acto que atente contra otros derechos es el diálogo y, al final, la secretaría desarrolla una actividad de seguimiento y retroalimentación.
- Frente a la protección de los Derechos Humanos, se establece como primera medida que el derecho a la protesta es fundamental y se debe proteger en todo momento. Por lo anterior, se fundamenta no sólo el decreto 053 sino la Constitución Política bajo lo estipulado en los tratados internacionales que versan sobre este asunto en particular. Es importante tener en cuenta que lo que se busca es que se deje desarrollar la marcha correspondiente sin que se afecten los derechos de los otros actores. A su vez, se buscó evitar la estigmatización de los protestantes.
- Finalmente, es claro que se prioriza el diálogo y que los gestores tienen la función precisamente de velar por la protección de todos los actores que participan y que no participan en el evento. Es primordial destacar esta actividad de los gestores puesto que como lo mencionó Pablo Barón, cumplen un papel fundamental.

Con fundamento en todo lo anterior, podemos determinar que la Secretaría Distrital de Gobierno aplicó de manera adecuada todas las actividades tendientes a garantizar los derechos de todas las personas involucradas, garantizando el derecho a la protesta, pero sin permitir la afectación de otros derechos en la localidad de Chapinero durante 2020-2023.

Esto permite que, como consecuencia del denominado “estallido social” se hayan adoptado medidas tendientes a garantizar la gobernabilidad y la gobernanza en el Distrito de Bogotá permitiendo a diversos actores que se puedan ver afectados intervenir o coordinar con las entidades públicas para desarrollar un papel adecuado en las protestas.

Bibliografía

- Acosta-Salinas, A. V. (2022). Economía naranja: un nuevo enfoque de la industria creativa.
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2023). Decreto 053, “Por medio del cual se establece y adopta el «Protocolo Distrital para la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y la protesta social pacífica» y se deroga el Decreto Distrital 563 de 2015”. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=136098>
- Amnistía Internacional. (2024). Pum! Cayó conmemora con música a las víctimas de represión policial en protestas en Colombia.



<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/04/pum-cayo-conmemora-musica-victimas-represion-policial-protestas-colombia/>

- APAZ. (S.F.). Guía De Transformación De Conflictos Sociales Para El Servicio De Policía.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 37.
- Beltramin, J. A. B. (2016). En torno al sentido de gobernabilidad y gobernanza: delimitación y alcances. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (67), 149-162.
- Bobbio, N. (2010). Democracia. *Diccionario de política*, 11, 319-329.
- Burbano, A.M. (2009). La convivencia ciudadana: su análisis a partir del “aprendizaje por reglas”. *Revista Colombiana de Educación*. Vol. 57.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2009). Perfil económico y empresarial de la localidad de Chapinero. Disponible en: <http://chapinero.gov.co/transparencia/informacioninterres/publicacion/investigaciones/perfileconomico-y-empresarial>
- Cartier, E. N. (2017). ¿De qué hablamos cuando hablamos de Costo de Oportunidad?. *Costos y Gestión*, (93).
- Cid, J. N., & Gumiel, L. G. (2000). Aproximación al estudio del conflicto interpersonal desde las teorías del caos. Algunas reflexiones en torno a las posibilidades de gestión del conflicto. *Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones*, 16(1), 75-88.
- Concejo de Bogotá, D.C. (2006). Acuerdo 257 de 2006 Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal1.jsp?i=22307>
- Díaz Cagua, J. (2023). Policías, manifestación pública y protesta social: coherencia curricular de la educación en derechos humanos y transformación pacífica de conflictos en la Policía Nacional de Colombia. Un aporte a las recomendaciones 12 y 13 de la CIDH-2021.
- Distrito de Bogotá. (2023). Decreto 053 de 2023 "Por el cual se establece y adopta el Protocolo Distrital para la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y pacífica en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones". <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Normal1.jsp?i=117326>
- Flores, R. (2022). JARS-Quant: Diseño de investigación cuantitativa (Estilo APA 2024). APA. <https://apa.org.es/apa-pautas-de-estilo-y-gramatica/investigacion-y-publicacion/normas-de-notificacion-de-articulos-de-revistas-jars-estilo-apa/jars-quant-diseno-de-investigacion-cuantitativa/>
- France 24 (2021). Colombia: tres años del Gobierno de Iván Duque entre aciertos y críticas. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210808-colombia-ivan-duque-covid19-violencia-protestas-sociales>



- Habermas, J. (1975). Problemas de legitimación en el capitalismo tardío. Buenos Aires: Amorrortu.
- Lanza, E. (2019). Protesta y derechos humanos. Inter-American Commission on Human Rights. Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression. Protest and human rights.(OAS. Official records.
- Lozano, J. (2012). El análisis de datos en investigación cualitativa. En Métodos de investigación cualitativa en el ámbito laboral (Módulo 5). UOC. https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/147145/2/MetodosDeInvestigacionCualitativaEnElAmbitoLaboral_Modulo5_ElAnalisisDeDatosEnInvestigacionCualitativa.pdf
- Maldonado Narváez, M. I., & Montaña Cárdenas, L. A. (2017). Arbitraje: mecanismo alternativo de solución de conflictos o privatización judicial. JURÍDICAS CUC, 13(1).
- Martínez, E. (2007). Gobernanza. En Mayorga, S. (Ed.), Gobernanza y desarrollo humano (pp. 12-15). Bogotá: Editorial Universidad de los Andes.
- Matiz, L.S., Duque, T., Restrepo, M.J. (2022). Balance duque: un gobierno de promesas cumplidas a medias. La silla vacía. Disponible en: <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/balance-duque-un-gobierno-de-promesas-cumplidas-a-medias/>
- Palomino Uribe, S. (2024). Paro nacional 2021, un hito en la protesta social de Colombia. Análisis. Disponible en: <https://www.aa.com.tr/es/an%C3%A1lisis/paro-nacional-2021-un-hito-en-la-protesta-social-de-colombia/2290453>
- Peraza, A. (2005). Democracia participativa y derechos humanos.
- Ramiro, P. (2021). Colombia: ¿Por qué siguen las protestas contra Iván Duque pese a la retirada de la reforma fiscal? Euro news. Disponible en: <https://es.euronews.com/business/2021/05/06/por-que-ha-explotado-colombia>
- Reales, S. S. C. (2013). Sistemas alternativos de resolución de conflictos: negociación, conciliación, mediación, arbitraje, en el ámbito civil y mercantil. Anuario jurídico y económico escurialense, (46), 39-62.
- Salmon, E. (2002). Gobernabilidad en democracia y derechos humanos en América. En E. Salmon (Ed.), Gobernabilidad y derechos humanos en América Latina (pp. 12-25). México: Editorial Siglo XXI.
- Swissinfo.ch. (2021). Informe acusa a la Policía colombiana de 11 muertes en las protestas de 2020. <https://www.swissinfo.ch/spa/informe-acusa-a-la-polic%C3%ADa-colombiana-de-11-muertes-en-las-protestas-de-2020/47189038>
- Touraine, A., & de Freitas Teixeira, G. J. (1995). ¿Qué Es la Democracia?
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS
SEDE PRINCIPAL